



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA.

PRESENTE.

Quien suscribe, Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y ACTUACIÓN INMEDIATA EN ESTOS CASOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS COMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



1. ANTECEDENTES

El pasado 15 de abril del año en curso, la joven Edith Guadalupe Valdés Saldívar de 21 años de edad, salió de su domicilio con la esperanza de encontrar trabajo, sin saber que nunca más regresaría a casa.

La joven fue reportada como desaparecida desde aquel día, el 15 de abril del 2026. al ser vista por última vez saliendo de su domicilio ubicado en la alcaldía Iztapalapa, para acudir a una supuesta entrevista de trabajo.

Las investigaciones señalan que la joven salió de su domicilio y abordó un mototaxi de aplicación para dirigirse a la cita, posteriormente las mismas cámaras del C5 que registraron su salida del domicilio antes referido, captaron la llegada de la joven al edificio con el número 829 de Avenida Revolución en la alcaldía Benito Juárez.

Es importante mencionar, que los familiares de la víctima reportan haber hecho la denuncia, por la desaparición de la joven ese mismo día, ante la Fiscalía de la Ciudad de México.

Ante la supuesta omisión de las autoridades sobre este caso, familiares de la víctima realizaron una manifestación sobre Eje 6 sur y bloquearon la circulación al cruce de Avenida Revolución y Rubens, con el objetivo de exigir a las autoridades la agilización de la búsqueda de la joven.

Fue hasta la madrugada 17 de abril del 2026 que se inició una inspección ministerial en el inmueble referido, ubicado en Avenida Revolución, durante la diligencia se revisaron las áreas comunes del edificio, dando como resultado el terrible hallazgo del cuerpo sin vida de la Edith en el sótano.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



Aproximadamente a las 5:30 de la mañana del 17 de abril del 2026, los peritos comenzaron con el procesamiento de lugar y del cadáver, mismo que fue encontrado bajo un montículo de arena, horas más tarde la Fiscalía de la Ciudad de México confirmó que el cuerpo sin vida era de Edith Guadalupe Valdés Saldívar.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La demora en la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas tiene consecuencias trágicas, es por ello que en el caso de las desapariciones se debe de actuar de manera INMEDIATA, no solo eso, es preciso fortalecer los protocolos y mecanismos de búsqueda a fin de dar máxima exposición a las desapariciones y coadyuvar a la agilización de la búsqueda.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General, en virtud de la resolución A/RES/65/209, expresó su preocupación, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido.

Asimismo, la resolución acoge con beneplácito la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y decide declarar el 30 de agosto como el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que comenzó a observarse en 2011.

Ante la prevalencia a nivel macro de la desaparición de personas es preciso incorporar nuevos mecanismos a la ley que garanticen una búsqueda eficiente y efectiva durante los primeros minutos, tras una denuncia por desaparición, minutos



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



que son vitales para las personas que se encuentran cautivas o privadas de su libertad, por ello, la respuesta institucional debe de ser **CONTUNDENTE, RÁPIDA EFECTIVA** y sin **DILACIONES**, de ahí la importancia de involucrar a todos los sectores de la sociedad, como la sociedad civil y los medios de comunicación en aras de contribuir a la localización de las víctimas . Por lo cual, se debe abonar a que la búsqueda inicie sin demora y con la participación del mayor número de sectores de la sociedad posible, en ese entendimiento, se propone que la Fiscalía Especializada para la Investigación Persecución, de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, robustezca los mecanismos de búsqueda a través de la emisión de un mensaje de texto a la ciudadanía (SMS), en el momento en los primeros minutos a partir de recibida la denuncia por desaparición, con la finalidad de difundir la información al mayor número de personas posibles.

No podemos pasar por alto que las primeras horas tras una desaparición **SON CRUCIALES**, en ese sentido, la ciudadanía puede ser un factor clave para la localización de personas, además esta acción tiene amplias ventajas, ya que no se requiere descargar una aplicación, no invade la privacidad, tiene una alta cobertura inmediata, no requiere de un costo adicional al apearse a la infraestructura existente.

Con este mensaje se contaría con una difusión automática en los dispositivos móviles de las y los habitantes de la capital del país, en el contenido del mensaje se contempla: el nombre, la edad y señas particulares, así como la última ubicación de la víctima y, en su caso, datos relevantes o importantes sobre la persona sospechosa, protegiendo en todo momento los datos personales de la víctima.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



III. CONSIDERANDOS

Ú N I C O.-Que el Artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la garantía de acceso a una Ciudad Segura, así como el deber de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas.

Artículo 14 Ciudad segura.

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Las personas tienen derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

La Ciudad de México debe ser una ciudad que reacciona, no que lamenta.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



Hoy tenemos la oportunidad de salvar vidas con una herramienta simple: informar a tiempo.

Iniciativa con proyecto de decreto

Por el que se crea el sistema de alerta inmediata de búsqueda de personas en la Ciudad de México que se adiciona a la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

IV. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. El Sistema de Búsqueda para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas:</p> <p>I... XII</p> <p>XIII Otros registros necesarios para su operación, en términos de lo que prevé esta Ley y su reglamento.</p>	<p>Artículo 20. El Sistema de Búsqueda para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas:</p> <p>I... XII</p> <p>XIII. Alerta morada.</p> <p>XIV. Otros registros necesarios para su operación, en términos de lo que prevé esta Ley y su reglamento.</p>
<p>Artículo 45. La Fiscalía Especializada tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...XXII</p> <p>XXIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 45. La Fiscalía Especializada tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:</p> <p>I.XXII</p> <p>XXIII. Activar el Sistema de alerta inmediata de búsqueda de personas denominado Alerta Morada con la cual se dará aviso de forma inmediata a la ciudadanía a través de la emisión de un mensaje de texto (SMS) de conformidad con lo establecido en el título sexto de la presente ley en coadyuvancia con las autoridades competentes del gobierno de la Ciudad de México: Secretaría de Seguridad Ciudadana, C 5, protección civil y las alcaldías.</p>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



	XXIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
SIN CORRELATIVO	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO</p> <p style="text-align: center;">DEL SISTEMA DE ALERTA INMEDIATA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 110 Se crea el sistema de alerta inmediata de búsqueda de personas en la Ciudad de México, como un mecanismo de difusión masiva, inmediata y geolocalizada de información sobre personas desaparecidas, denominado también como Alerta Morada.</p> <p>Artículo 111. El sistema de alerta tendrá como finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Difundir de manera inmediata, información relevante sobre personas desaparecidas mediante un aviso de forma inmediata a la ciudadanía a través de la emisión de un mensaje de texto (SMS) ; I. Incrementar las probabilidades de localización en las primeras horas; III. Coordinar la acción institucional en materia de búsqueda; IV. Movilizar la colaboración ciudadana. <p>Artículo 112. La activación del sistema de alerta se hará de manera inmediata a que se haga del conocimiento de la fiscalía especializada, de conformidad al artículo 45 fracción XXIII de la presente ley.</p> <p>Artículo 113. La difusión de la alerta morada se realizará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dispositivos móviles, mediante tecnologías de alertamiento masivo, y él envió de un aviso de forma inmediata a la ciudadanía a través de
	I. Dispositivos móviles, mediante tecnologías de alertamiento masivo, y él envió de un aviso de forma inmediata a la ciudadanía a través de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



	<p>la emisión de un mensaje de texto (SMS) con la información establecida en artículo 114 del presente ordenamiento;</p> <p>II. Infraestructura del C5; III. Plataformas digitales oficiales. IV. Convenios de colaboración con las empresas de telefonía celular.</p> <p>Artículo 114. Las alertas deberán contener al menos.</p> <p>I. Nombre o datos de identificación; II. Edad, media filiación, señas particulares y vestimenta de la persona desaparecida; III. Última ubicación conocida; IV. información relevante para su localización.</p> <p>Artículo 115. El uso del sistema deberá garantizar la protección de datos personales y el respeto a los derechos humanos.</p> <p>Artículos transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>Segundo. El Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 180 días para la implementación del sistema.</p> <p>Tercero. Se deberán celebrar convenios necesarios con autoridades federales y concesionarios de telecomunicaciones.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



V. PUNTOS RESOLUTIVOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y ACTUACIÓN INMEDIATA EN ESTOS CASOS

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, de la III Legislatura, a 24 de abril del 2026.

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Certificado de firma

24/04/2026 21:38

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69EC364EBA67256FD7752346

Nombre y extensión: INICIATIVA ALERTA BUSQUEDA DIP NORA ARIAS
240426.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

dd7cfcabefcb744bfcca6b82c710df98035e54947c4156424eeb5964cb251547

Huella digital del contenido del documento firmado:

bffff406160649f5923f6cb6f6232ef6fa5090977aea150bc204a44367d357a9

Nombre: Nora Arias

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: Nora.arias@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:93a0:c741:24e7:6e4:fb16:ba66

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

24/04/2026 21:34

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

25/04/2026 03:37:59 UTC (24/04/2026 21:37:59 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d669432c-4b7b-4918-8d9d-64afc49207ee.cons

Huella digital contenida en la constancia:

bffff406160649f5923f6cb6f6232ef6fa5090977aea150bc204a44367d357a9

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69EC3711818BEA39D21E467B

Enviado: 24/04/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:93a0:c741:24e7:6e4:fb16:ba66

21:36:50

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 24/04/2026

Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx

21:37:51

Teléfono:

Visto: 24/04/2026 21:37:53

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

24/04/2026 21:37:54.24

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Firmado:

24/04/2026 21:37:54.241

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d669432c-4b7b-4918-8d9d-64afc49207ee>